



CI053/2013

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FORMULADA POR EL C. JUAN ANTONIO TORRES CARRILLO.

Antecedentes

- I. Con fecha 7 de enero de 2013, el C. Juan Antonio Torres Carrillo, presentó una solicitud de información mediante escrito libre, a la cual se le asignó el número de folio **UE/13/0025**, misma que se cita a continuación:

"El suscrito Licenciado Juan Antonio Torres Carrillo, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como lo acredito con la constancia expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que me permito adjuntar, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en las instalaciones del Comité Directivo Estatal de Partido Acción Nacional en Tamaulipas, ubicadas en calle Venustiano Carranza número 547 esquina con Berriozábal de la colonia Ascensión Gómez del plano oficial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con el debido respeto comparezco exponer:

Por medio del presente escrito, y en mi calidad de Representante del Partido Acción nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ocurro por este medio a solicitar la Información Pública siguiente:

1.- Listado completo de los funcionarios de mesa directiva de casilla, tanto propietarios como suplentes, (Presidente, Secretario y Escrutadores), mismos que fueron designados por el Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2012, en los ocho distritos Electorales Federales en el Estado de Tamaulipas. Dicha información, solicito se me proporcione desglosada por apellido paterno, materno, nombre propio, municipio, sección electoral, mesa directiva de casilla, distrito electoral federal.

2.- Listado completo de los representantes generales y de mesa directiva de casilla, tanto propietario como suplentes, mismos que acreditaron los Partidos Políticos y/o Coaliciones en elección federal del año 2012 en el Estado de Tamaulipas; elección en la cual se eligieron Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federal. Dicha información solicito se me proporcione desglosada por apellido paterno, materno, nombre propio, municipio, sección electoral, mesa directiva de casilla, distrito electoral federal.

Asimismo, el nombre completo de los ciudadanos que acreditaron los Partidos Políticos y/o Coaliciones, para llevar a cabo el recuento parcial y total en las pasadas elecciones federales 2012.



3.- Información Pública que se hace consistir en una versión pública y legible del padrón de afiliados en el Estado de Tamaulipas de los Partidos Políticos denominados Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Movimiento Ciudadano (MC), Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido Nueva Alianza (NA), al último corte que se haya realizado a la fecha de la notificación de la presente solicitud; desagregado o separado por cada uno de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, información que solicito se me proporcione en formato EXCEL, desglosando la información solicitada por apellido paterno, materno, nombre propio, municipio, sección electoral, distrito electoral federal y la fecha de alta o de ingreso como afiliado al partido político.

4.- Una versión pública de la estructura Estatal y Municipal, como lo son los Comités Estatales, Municipales, Delegacionales, Juntas Directivas o Comisiones Organizadoras en el Estado de Tamaulipas de los Partidos Políticos denominados Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Movimiento Ciudadano (MC), Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido Nueva Alianza (NA), al último corte que se haya realizado a la fecha de la notificación de la presente solicitud; desagregando o separado por cada uno de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, información que solicito se me proporcione en formato EXCEL, desglosando la información solicitada por cargo partidista, es decir, la estructura del partido (presidente, secretario, etc.) incluyendo el cargo partidista de todos y cada uno de los integrantes, el método por el cual fueron electos y la fecha de su elección o designación, por apellido paterno, materno, nombre propio del funcionario partidista, por municipio, incluyendo el domicilio o dirección y teléfono de los comités municipales y estatal.

Solicito se elimine de dichas versiones públicas, cualquier dato personal...." (Sic)

- II. Con fecha 8 de enero de 2013, la Unidad de Enlace turnó la solicitud del C. Juan Antonio Torres Carrillo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Junta Local de Tamaulipas a través del sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darles trámite.
- III. Con fecha 15 de enero de 2013, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta a la solicitud del C. Juan Antonio Torres Carrillo del Sistema INFOMEX-IFE, informando lo siguiente:

"(...)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que la información que solicita el interesado en los numerales 1 y 2, no existe en los archivos de esta Dirección, toda vez que la misma carece de atribuciones para generarla u obtenerla, ya que no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones que señala el artículo 129 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone que la solicitud en cuestión sea turnada a los Partidos Políticos Nacionales (excepto al Partido Acción Nacional).

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que la información que solicita el interesado en el numeral 3, sobre el padrón de afiliados actualizado de los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, no obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva.

Sin embargo, en apego al principio de máxima publicidad, le informo que el padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional, no obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva. Cabe mencionar, que dicho padrón fue registrado por el partido en el año 2012, y catalogado a nivel municipal, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de ese Organismo Político (www.pri.org.mx), en el siguiente direccionamiento: www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx.

O bien, consultarse en la página de internet del Instituto Federal Electoral (www.ife.org.mx), en el siguiente direccionamiento: Página Principal del IFE "Transparencia y acceso a la información" / Obligaciones de Transparencia de IFE / Obligaciones de Transparencia de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas / 1. El Padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos nacionales / Seleccionar PRI.

Asimismo, le informo que el padrón de afiliados que fue entregado por el Partido de la Revolución Democrática en el año 2011, se encuentra registrado en Excel y a nivel nacional.

Por lo que refiere, al padrón de militantes del Partido Verde Ecologista de México, fue entregado en el año 2011, registrado en Excel y en la entidad de Tamaulipas.

Así pues, el padrón de afiliados que fue entregado por el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano en el año 2008, se encuentran registrados en programa Excel, y a nivel nacional.

Finalmente, el padrón de Nueva Alianza, se encuentra registrado en Excel y a nivel distrital, en la entidad de Tamaulipas.

Cabe precisar, que todos estos padrones de afiliados, únicamente contienen los nombres propios, apellidos paterno y materno de sus afiliados. Sin contar con las demás características que requiere el peticionario, tales como: el municipio, sección electoral, distrito electoral federal (excepto Nueva Alianza) y la fecha de afiliación al partido político.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone que la solicitud en cuestión sea turnada a los Partidos Políticos Nacionales (excepto al Partido Acción Nacional).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del multicitado Reglamento, le señalo que la información mencionada consta de un disco compacto para su reproducción.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 2, fracción III del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que la información que solicita el interesado en el numeral 4, referente a la integración de los órganos de dirección a nivel estatal de los Partidos Políticos multicitados, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de este Instituto (www.ife.org.mx), en el siguiente direccionamiento: Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales / Partidos Políticos Nacionales / Órganos Directivos / seleccionar partido. Aunado a lo anterior, le informo que el listado contiene los nombres y cargos de los funcionarios que integran estos órganos, la fecha en que comunican a esta Dirección su nombramiento y la fecha de elección al cargo. Asimismo, le comento que en esta Dirección, no obra ni domicilios ni números telefónicos de los comités.

Aunado a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito comunicarle que la documentación en la que consta la forma en que fueron electos los funcionarios que integran los órganos de dirección a nivel estatal, para cada uno de los partidos políticos nacionales, obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva, así pues, siendo que la información que requiere es muy extensa, se propone su consulta in situ en las oficinas de esta Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, previa cita con la Lic. Edith Medina Hernández, Subdirectora de Registro, en el domicilio de Avenida Acoxta número 436, Colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, 6° piso, número telefónico: 55-99-16-00 EXT. 420166.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, párrafo 1, inciso i), en relación con el artículo 27, párrafo 1, inciso c), ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Dirección Ejecutiva cuenta con la atribución de llevar el libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos a nivel nacional y estatal, más no a nivel municipal, delegacional, de juntas ejecutivas o comisiones organizadoras.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción I, del referido Reglamento, se propone que la solicitud en cuestión sea turnada a los Partidos Políticos Nacionales (excepto al Partido Acción Nacional).”(Sic)

- IV. Con fecha 16 de enero de 2013, la Unidad de Enlace turnó la solicitud del C. Juan Antonio Torres Carrillo a los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de continuar con el trámite.



- V. Con fecha 17 de enero de 2013, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través del sistema INFOMEX-IFE, dio respuesta a la solicitud del C. Juan Antonio Torres Carrillo, enviando la información solicitada en los numerales 1 y 2, ambos en formato Excel.
- VI. Con la misma fecha, el Partido Nueva Alianza dio respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE, a la solicitud del C. Juan Antonio Torres Carrillo, misma que se cita en su parte conducente:

"(...)

Comentarle que respecto al punto 5 de la solicitud, en la dirección electrónica: http://www.nuevaalianza.org.mx/media/46519/padron_na_2012_publico.zip se puede descargar el padrón de afiliados de Nueva Alianza.

De igual manera en la dirección electrónica: http://www.nuevaalianza.org.mx/media/46881/actual-na_ok.xlsx puede descargar el documento donde se encuentran enlistados los integrantes de los órganos de gobierno nacional y estatales de Nueva Alianza, Cabe mencionar que no contamos con representación municipal.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que sirva dar a la presente, me permito enviarle un cordial saludo."(Sic)

- VII. Con fecha 21 de enero de 2013, la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, dio respuesta a través del sistema INFOMEX-IFE, a la solicitud del C. Juan Antonio Torres Carrillo, misma que se cita en su parte conducente:

"En atención a la solicitud de información identificada con el folio UE/13/00025, presentada vía el Sistema de Acceso a la Información (INFOMEX-IFE), por el C. Juan Antonio Torres Carrillo, Representante del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Tamaulipas; adjunto al presente remito a Usted la siguiente información:

- Listado completa de los funcionarios de mesa directiva de casilla que fueron designados por el Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2012, en los ocho distritos electorales federales de la entidad.
- Listado completa de los representantes generales y ante mesa directiva de casilla, acreditados por los partidos políticos y/o coaliciones para el Proceso Electoral Federal 2012, en los ocho distritos electorales federales de la entidad.
- Nombre completo de los ciudadanos acreditados por los partidos políticos y/o coaliciones, para llevar el recuento parcial y total en las pasadas elecciones federales 2012.

En lo que respecta a los puntos identificados como 3 y 4 de la solicitud, le informo, que por tratarse de información que no obra en poder de este órgano desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, fracción VI, del Reglamento del Instituto Federal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara su inexistencia.”(Sic)

- VIII. Con fecha 22 de enero de 2013, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dio respuesta a la solicitud del C. Juan Antonio Torres Carrillo, a través del oficio DECEYEC/061/2013, misma que se cita en su parte conducente:

“En respuesta a la solicitud formulada a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, con número de folio UE/13/0025, por el que el ciudadano solicita la siguiente información:”1.- Listado completo de los funcionarios de mesa directiva de casilla, tanto propietarios como suplentes, (Presidente, Secretario y Escrutadores), mismos que fueron designados por el Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2012, en los ocho distritos Electorales Federales en el Estado de Tamaulipas. Dicha información, solicito se me proporcione desglosada por apellido paterno, materno, nombre propio, municipio, sección electoral, mesa directiva de casilla, distrito electoral federal...(Sic)”, le remito en archivo excel a través del Sistema INFOMEX los nombres de los funcionario de mesas directivas de casilla propietarios y suplentes en el Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Lo anterior, de conformidad con el artículo 25, numeral 2, fracción III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a los puntos 2,3 y 4 del archivo anexo a la solicitud, le comento que la información no se encuentra dentro de las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva, de conformidad con el artículo 132 del código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

- IX. Con fecha 28 de enero de 2013, la Unidad de Enlace a través del sistema INFOMEX-IFE, notificó al C. Juan Antonio Torres Carrillo, la ampliación de plazo de su solicitud de información, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- X. Con fecha 30 de enero de 2013, el Partido de la Revolución Democrática dio respuesta a la solicitud de C. Juan Antonio Torres Carrillo, a través del oficio CEMM/0034/2013, misma que se cita en su parte conducente:

“(…)

Se informa a esa Unidad de enlace que la información requerida en los numerales 1 2 no es competencia de este Instituto Político.

Respecto de la Petición contenida en el numeral 3, se remite a esa Unidad de Enlace un CD que contiene el Padrón de Afiliados del Partido de la Revolución Democrática del estado de Tamaulipas, que contiene el total de afiliados que hasta el mes de mayo de 2011 realizaron su refrendo o afiliación, conforme a la base de datos entregada por la Empresa GANE a este



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Instituto Político; el cual, se integra con los rubros de "Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, número de Estado, nombre del Estado, número de Municipio y Nombre del Municipio", conceptos que fueron mandatos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el siguiente criterio jurisprudencial

Partido de la Revolución Democrática

VS

Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 4/2009

INFORMACIÓN PÚBLICA. SE CONSIDERA COMO TAL LA CONCERNIENTE AL NOMBRE PROPIO RELACIONADO CON LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO DE LOS MIEMBROS DE UN PARTIDO POLÍTICO.-

De la interpretación sistemática de los artículos 6º, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracciones II y VI, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 41 al 44 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizada acorde con el principio de máxima publicidad, se desprende que es información pública la que los partidos políticos proporcionen al Instituto Federal Electoral o que éste genere respecto de aquéllos, con excepción de la confidencial, esto es, aquella que contiene datos de las personas que conciernen a su vida íntima o privada, o que generen su identificación por parte de terceros, como sería el domicilio. Así, **la información del padrón de afiliados y militantes de los institutos políticos, en tanto contenga sólo el nombre de aquéllos y la entidad federativa o municipio al que pertenecen, se considera de carácter público**, porque aun cuando el nombre de una persona es un referente que lo identifica ante los demás, su difusión de manera aislada, como miembro de un partido político, no revela algún aspecto de su vida íntima o privada, ni siquiera asociado con la entidad federativa o municipio al que pertenece, ya que estos últimos datos son uno de los elementos que componen el concepto domicilio, el cual se integra también con el número, calle, colonia, municipio o delegación, ciudad y código postal, además que, por su generalidad no constituyen datos que revelen de manera fehaciente la identificación de una persona.

Cuarta Época

Recurso de apelación. SUP-RAP-28/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—5 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-137/2008.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—18 de septiembre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-8/2009.—Actor: Carlos Alberto Navarrete Ulloa.—Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—28 de enero de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Aurora Rojas Bonilla, María Cecilia Guevara y Herrera, Sergio Guerrero Olivera y Leobardo Loaiza Cervantes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de marzo de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, páginas 22 y 23.

Por último, respecto de la información contenida en el numeral 4, en el que se solicita "versión pública de la estructura Estatal y Municipal, como lo son los Comités Estatales, Municipales, Delegacionales, Juntas Ejecutivas o Comisiones Organizadoras en el Estado de Tamaulipas, ", se informa a esa Unidad de Enlace que la estructura del Partido de la Revolución Democrática a nivel Estatal y Municipal en el Estado de Tamaulipas es la siguiente:

(...)

- XI. Con la misma fecha, el Partido Movimiento Ciudadano dio respuesta a la solicitud de C. Juan Antonio Torres Carrillo, a través del oficio CCN/CT/003/2013, misma que se cita en su parte conducente:

"(...)

Respecto a la información señalada en los numerales 1, 2 y 3, obra en los archivos de la DECEYEC, DEOE y de la JL-TAMPS.

Para atender lo señalado en el numeral 4, me permito anexar en un CD con la información actualizada relativa al Padrón Nacional de Militantes de Movimiento Ciudadano, el cual solo detalla el nombre completo, entidad federativa y municipio, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

En relación al numeral 5 es importante señalar que de acuerdo al artículo segundo transitorio de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, establecen una periodicidad de 18 meses contados a partir de agosto de 2011, para la conformación definitiva de los órganos de dirección estatal, por consiguiente, las estructuras a nivel municipal se encuentran en proceso de actualización.

Le informo lo anterior, solicitando de manera respetuosa sea el amable conducto para informar y entregar la información al solicitante."(Sic)

- XII. Con fecha 31 de enero de 2013, el Partido Revolucionario Institucional dio respuesta a la solicitud de C. Juan Antonio Torres Carrillo, a través del oficio emitido por el Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, misma que se cita lo siguiente:

"El suscrito LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI, en mi carácter de Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, por medio del presente comparezco para exponer:



En relación a su oficio número ETAIP/170113/011, de fecha 17 de enero de 2013, recibido por este Comité Directivo en fecha 23 de enero del mismo año, mediante el cual se notifica la solicitud de información presentada por el C. JUAN ANTONIO TORRES CARRILLO y se requiere a este Instituto dé respuesta a ella, el suscrito manifiesta lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información que el Instituto Federal Electoral puede generar respecto de los Partidos Políticos es únicamente la considerada como pública, misma que se encuentra en el párrafo 2 del citado precepto y la cual se transcribe a continuación:

Se considera información pública de los partidos políticos.

- a) Sus documentos básicos;
- b) Las facultades de sus órganos de dirección;
- c) Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
- d) El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales;**
- e) El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, y de los demás funcionarios partidistas;
- f) Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto;
- g) Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;
- h) Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
- i) Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones;
- j) Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código. Los partidos podrán hacer pública la información a que se refiere este inciso antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos.
- k) Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;
- l) Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto;
- m) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico permanente del partido político;
- n) El dictamen y resolución que el Consejo General del Instituto haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso j) de este párrafo; y
- o) La demás que señale este Código, o las leyes aplicables

Bajo esta tesis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 párrafos 1 y 2 inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

artículos 64 párrafos 1 y 2 y 69 párrafo 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, éste Órgano de Dirección hace de su conocimiento que la información relativa a la estructura de los órganos de dirección estatal y municipal, se encuentra contenida en el portal de internet del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas www.pritamaulipas.org.mx, en los siguientes links:

<http://www.pritamaulipas.org.mx/sitio/estructura/>

<http://www.pritamaulipas.org.mx/sitio/comites/>

Así mismo, informo que la designación de la dirigencia del Comité Directivo Estatal se llevó a cabo en el mes de agosto de 2012, por el Consejo Político Estatal, mediante el procedimiento establecido en el artículo 164 párrafo 4 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro instituto Político. En cuanto a su estructura operativa, la misma fue designada por el Presidente del Comité Directivo Estatal, conforme a lo establecido en el numeral 123 del citado ordenamiento.

La designación de las dirigencias municipales, se llevaron a cabo en el mes de octubre de 2012, por el Consejo Político Estatal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 párrafo 4 de los Estatutos del Partido. La estructura operativa de cada uno de ellos, fue designada por los respectivos Presidentes, en atención al precepto 135 párrafo dos del mismo ordenamiento.

Con lo anterior se da cumplimiento a la disposición de transparencia que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra obligado a proporcionar conforme a la legislación electoral vigente."(Sic)

XIII. Con fecha 01 de febrero de 2013, el Partido Verde Ecologista de México dio respuesta a la solicitud de C. Juan Antonio Torres Carrillo, a través del oficio PVEM-IFE-0008-2013, misma que se cita lo siguiente:

"Respecto a la información señalada en los primeros cuatro puntos, me permito señalarles que dicha información obra en los archivos de la DECEYEC, DEOE y de la JL-TAMPS, por lo que atentamente solicitó se realice necesaria.

Por otro lado y para dar contestación a los puntos restantes, me permito manifestarle que acompañó al presente escrito un CD que contiene el padrón de militantes del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, además de una copia de la certificación de la estructura del PVEM en el Estado de Tamaulipas.

Le informo lo anterior, solicitando de manera respetuosa sea el amable conducto para informar y entregar la información al solicitante."

XIV. Con fecha 11 de febrero de 2013, el Partido del Trabajo dio respuesta a la solicitud de C. Juan Antonio Torres Carrillo, a través del oficio PT-REP-PVG-085/2013-2013, misma que se cita lo siguiente:

"SE OFRECA INFORMACIÓN SOLICITADA RELATIVA A LA ESTRUCTURA DEL PT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS ASÍ COMO VERSIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE AFILIADOS, CON CORTE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2012 EN EL SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTE INSTITUTO POLÍTICO, MISMA QUE SE HACE LLEGAR A LA UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA.”

Oficio PT-REP-PVG-085/2013-2013

“Por medio del presente ocurso, con el objeto de cumplimentar la solicitud de información número UE/13/0025 suscrita por Juan Antonio Torres Carrilo, remitida a través del Sistema INFOMEX-IFE, adjunto remitimos a la Unidad de Enlace, CD que contiene la información solicitada en versión pública, actualizada hasta el viernes 6 de diciembre de 2012 por la Base de Datos del Sistema Nacional de Afiliación del Partido del Trabajo.

En este sentido, se da cumplimiento a la solicitud de información de referencia por lo que le solicito, gire instrucciones a efecto de que se ponga a disposición del peticionario a información que se contiene el presente ocurso y anexo.”

- XV. Con la misma fecha, el Partido del Trabajo dio alcance a su respuesta mediante correo electrónico, misma que establece lo siguiente:

“EN ALCANCE A LA RESPUESTA OFRECIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEXIFE, A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO UE/13/00025, ADJUNTO AL PRESENTE REMITO EL ARCHIVO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN MUNICIPALES Y ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.” (Sic)

Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I y II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente.
2. Que con relación a la clasificación formulada por los órganos responsables, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario antes citado, dispone que: “(...)1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité. (...)”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. Que el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad. De tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria realizada por los órganos responsables (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano), cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación que para el caso en concreto que es la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada.
4. Que de acuerdo a lo solicitado y a las respuestas aportadas por los órganos responsables y los partidos políticos, se tiene que:



INFORMACIÓN REQUERIDA

1.- Listado completo de los funcionarios de mesa directiva de casilla, tanto propietarios como suplentes, (Presidente, Secretario y Escrutadores), mismos que fueron designados por el Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2012, en los ocho distritos Electorales Federales en el Estado de Tamaulipas. Dicha información, solicito se me proporcione desglosada por apellido paterno, materno, nombre propio, municipio, sección electoral, mesa directiva de casilla, distrito electoral federal.

2.- Listado completo de los representantes generales y de mesa directiva de casilla, tanto propietario como suplentes, mismos que acreditaron los Partidos Políticos y/o Coaliciones en elección federal del año 2012 en el Estado de Tamaulipas; elección en la cual se eligieron Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federal. Dicha información solicito se me proporcione desglosada por apellido paterno, materno, nombre propio, municipio, sección electoral, mesa directiva de casilla, distrito electoral federal.

Asimismo, el nombre completo de los ciudadanos que acreditaron los Partidos Políticos y/o Coaliciones, para llevar a cabo el recuento parcial y total en las pasadas elecciones federales 2012.

3.- Información Pública que se hace consistir en una versión pública y legible del padrón de afiliados en el Estado de Tamaulipas de los Partidos Políticos (...) al último corte que se haya realizado a la fecha de la notificación de la presente solicitud; desagregado o separado por cada uno de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, información que solicito se me proporcione en formato EXCEL, desglosando la información solicitada por apellido paterno, materno, nombre propio, municipio, sección electoral, distrito electoral federal y la fecha de alta o de ingreso como afiliado al partido político.

4.- Una versión publica de la estructura Estatal y Municipal, como lo son los Comités Estatales, Municipales, Delegacionales, Juntas Directivas o Comisiones Organizadoras en el Estado de Tamaulipas de los Partidos Políticos (...) al último corte que se haya realizado a la fecha de la notificación de la presente solicitud; desagregando o separado por cada uno de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, información que solicito se me proporcione en formato EXCEL, desglosando la información solicitada por cargo partidista, es decir, la estructura del partido (presidente, secretario, etc.) incluyendo el cargo partidista de todos y cada uno de los integrantes, el método por el cual fueron electos y la fecha de su elección o designación, por apellido paterno, materno, nombre propio del funcionario partidista, por municipio, incluyendo el domicilio o dirección y teléfono de los comités municipales y estatal.

ÓRGANO RESPONSABLE	INFORMACIÓN PÚBLICA	INFORMACIÓN POR PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD	DECLARATORIA DE INEXISTENCIA O CLASIFICACIÓN
DEPPP	Del punto 4 nivel estatal (consulta <i>in situ</i>)	Del punto 3	Del punto 1, 2, 3 y 4 nivel municipal inexistente
DEOE	Del punto 1 y 2		
DECEYEC	Del punto 1		
JLE-TAM	Del punto 1 y 2		Del punto 3 y 4 inexistente
PRI	Del punto 3 y 4		
PRD	Del punto 3 y 4 (incompleto)		
PT	Del punto 3 y 4		



PVEM	Del punto 3 y 4 a nivel estatal		Del punto 4 no se pronuncia a nivel municipal
PNA	Del punto 3 y 4 a nivel estatal		Del punto 4 inexistencia a nivel municipal
PMC	Del punto 3		Del punto 4 inexistente

5. Que las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, y los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, señalaron en su respuesta que la información listada es información **pública**.

- **Punto 1:** Listado completo de los funcionarios de mesa directiva de casilla, tanto propietarios como suplentes, (Presidente, Secretario y Escrutadores), mismos que fueron designados por el Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2012, en los ocho distritos Electorales Federales en el Estado de Tamaulipas. Dicha información, solicito se me proporcione desglosada por apellido paterno, materno, nombre propio, municipio, sección electoral, mesa directiva de casilla, distrito electoral federal.
- **Punto 2:** Listado completo de los representantes generales y de mesa directiva de casilla, tanto propietario como suplentes, mismos que acreditaron los Partidos Políticos y/o Coaliciones en elección federal del año 2012 en el Estado de Tamaulipas; elección en la cual se eligieron Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federal. Dicha información solicito se me proporcione desglosada por apellido paterno, materno, nombre propio, municipio, sección electoral, mesa directiva de casilla, distrito electoral federal.

Asimismo, el nombre completo de los ciudadanos que acreditaron los Partidos Políticos y/o Coaliciones, para llevar a cabo el recuento parcial y total en las pasadas elecciones federales 2012.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; pone a su disposición es formato Excel el listado de representantes generales de casilla y de mesa directiva de casillas, en las cuales se encuentra con nombre, apellido paterno, apellido materno, nombre del Estado, distrito, cabecera distrital, partido político, tipo de representante, sección, identificación de casilla, tipo de casilla, ext. Casilla y calidad de representante.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; pone a su disposición en formato Excel los nombres de los funcionarios de mesas directivas de casilla propietarios y suplentes en el Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

La Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, pone a disposición la información siguiente:

- Listado completa de los funcionarios de mesa directiva de casilla que fueron designados por el Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2012, en los ocho distritos electorales federales de la entidad.
- Listado completa de los representantes generales y ante mesa directiva de casilla, acreditados por los partidos políticos y/o coaliciones para el Proceso Electoral Federal 2012, en los ocho distritos electorales federales de la entidad.
- Nombre completo de los ciudadanos acreditados por los partidos políticos y/o coaliciones, para llevar el recuento parcial y total en las pasadas elecciones federales 2012.

Derivado de lo anterior, queda a disposición del C. Juan Antonio Torres Carrillo en un disco compacto la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, en el domicilio que ocupa la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, ubicada en: 17 Rosales No. 701 Sur, Col. Zona Centro, Mpio. Victoria, Tamaulipas, C.P 87000; previo pago y presentación del comprobante en original por la cantidad de \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario



realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

- **Punto 3:** Información Pública que se hace consistir en una versión pública y legible del padrón de afiliados en el Estado de Tamaulipas de los Partidos Políticos (...) al último corte que se haya realizado a la fecha de la notificación de la presente solicitud; desagregado o separado por cada uno de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, información que solicito se me proporcione en formato EXCEL, desglosando la información solicitada por apellido paterno, materno, nombre propio, municipio, sección electoral, distrito electoral federal y la fecha de alta o de ingreso como afiliado al partido político.

El Partido Revolucionario Institucional; pone a disposición del C. Juan Antonio Torres Carrillo su padrón que tiene características de único y general, mismo que no se encuentra procesado en cortes históricos o casuísticos, puede ser consultado en el link de la página del partido <http://pri.org.mx/nuestro-partido/miembros-afiliados/>.

El Partido de la Revolución Democrática; pone a su disposición el padrón de afiliados que hasta el mes de mayo de 2011, se realizó el referendo, el cual contiene Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, número de Estado, nombre del Estado, número de Municipio y Nombre del Municipio; en un disco compacto.

El Partido del Trabajo; pone a su disposición el padrón de afiliados, en un disco compacto.

El Partido Verde Ecologista de México, pone a su disposición el padrón de afiliados en el Estado de Tamaulipas, en un disco compacto.

El Partido Nueva Alianza, pone a su disposición el padrón de afiliados, en la cual puede consultar en la siguiente ruta electrónica: [http://www.nueva-alianza.org.mx/media/46519/padron na 2012 publico.zip](http://www.nueva-alianza.org.mx/media/46519/padron_na_2012_publico.zip)

El Partido Movimiento Ciudadano; pone a su disposición el padrón de afiliados actualizado, el cual contiene: nombre completo, entidad federativa y municipio; en un disco compacto.

Derivado de lo anterior, queda a disposición del C. Juan Antonio Torres Carrillo en cuatro discos compactos la información proporcionada por los Partidos Políticos, en el domicilio que ocupa la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, ubicada en: 17 Rosales No. 701 Sur, Col. Zona Centro, Mpio. Victoria,



Tamaulipas, C.P 87000; previo pago y presentación del comprobante en original por la cantidad de \$48.00 (CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

Cabe señalar que la información antes citada, fue entregada por los partidos políticos, en el grado que más se aproxima a satisfacer la desagregación solicitada por el ciudadano (sección electoral, distrito electoral federal y la fecha de alta o de ingreso como afiliado al partido político)

Lo anterior es así, ya que los Lineamientos de verificación de los padrones de militantes para ser publicados en su página de Internet, aprobados por el Consejo General en su resolución CG751/2012, establecen en el lineamiento 18 el grado de desagregación de los padrones

"18. El padrón de afiliados de los Partidos Políticos será publicado en la página de Internet del Instituto, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre (s), entidad de residencia y fecha de afiliación."

Sin embargo y aunado a lo anterior, los "Lineamientos para la verificación del padrón de Afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro" aprobados por el Consejo General en su resolución CG617/2012 establecieron en su lineamiento cuarto lo siguiente:

"**Cuarto.** Entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014, los partidos políticos nacionales deberán capturar en dicho sistema los datos actuales de todos sus afiliados, consistentes en apellido paterno, materno y nombre (s); domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, barrio, pueblo y/o localidad, delegación o municipio y entidad); clave de elector; género y fecha de ingreso al Partido Político."



Por consiguiente no será sino hasta después del 31 de marzo del 2014 que los padrones de los partidos políticos sean desglosados conforme a lo establecido en los lineamientos primeramente citados.

- **Punto 4:** Una versión pública de la estructura Estatal y Municipal, como lo son los Comités Estatales, Municipales, Delegacionales, Juntas Directivas o Comisiones Organizadoras en el Estado de Tamaulipas de los Partidos Políticos (...) al último corte que se haya realizado a la fecha de la notificación de la presente solicitud; desagregando o separado por cada uno de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, información que solicito se me proporcione en formato EXCEL, desglosando la información solicitada por cargo partidista, es decir, la estructura del partido (presidente, secretario, etc.) incluyendo el cargo partidista de todos y cada uno de los integrantes, el método por el cual fueron electos y la fecha de su elección o designación, por apellido paterno, materno, nombre propio del funcionario partidista, por municipio, incluyendo el domicilio o dirección y teléfono de los comités municipales y estatal.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos, pone a disposición la información referente a la integración de los órganos de dirección a nivel estatal de los Partidos Políticos multicitados, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de este Instituto (www.ife.org.mx), en el siguiente direccionamiento: Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales / Partidos Políticos Nacionales / Órganos Directivos / seleccionar partido. Aunado a lo anterior, el listado contiene los nombres y cargos de los funcionarios que integran estos órganos, la fecha en que comunican a esta Dirección su nombramiento y la fecha de elección al cargo.

Aunado a lo anterior, comunicó que la documentación en la que consta la forma en que fueron electos los funcionarios que integran los órganos de dirección a nivel estatal, para cada uno de los partidos políticos nacionales, obra en los archivos de esa Dirección Ejecutiva, así pues, siendo que la información que requiere es muy extensa, se propone su consulta in situ en las oficinas de esa Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, previa cita con la Lic. Edith Medina Hernández, Subdirectora de Registro, en el domicilio de Avenida Acoxpa número 436, Colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, 6° piso, número telefónico: 55-99-16-00 EXT. 420166.

Ahora si bien es cierto, la información de marras es puesta a disposición del peticionario *in situ* para su consulta y para dicho fin el órgano responsable señaló los datos de contacto para concertar una cita, también lo es que las citas deben ser gestionadas por la Unidad de Enlace, razón por lo cual se hace del conocimiento del ciudadano que la cita para realizar la consulta in situ debe ser concertada previa solicitud ante la Unidad de Enlace.



Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que deberán observar los órganos responsables del Instituto Federal Electoral y la Unidad de Enlace en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales y corrección de los mismos, que formulen los particulares, así como en su Resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, en específico los artículos que se citan a continuación:

“Trigésimo Noveno.- La Unidad de Enlace hará del conocimiento al ciudadano que en atención a su solicitud de información el órgano responsable o partido político puso a su disposición la información mediante la consulta *in situ*, indicándole el nombre del servidor público adscrito a la Unidad de Enlace que se encargará de coordinar la diligencia entre el órgano responsable y el solicitante, para lo cual proporcionará número telefónico, correo electrónico, domicilio y horarios de atención.

Cuadragésimo.- El ciudadano deberá solicitar la cita por escrito, a la Unidad de Enlace; para el caso de que requiera la asistencia de una persona más, deberá de hacerlo del conocimiento únicamente al momento de hacer la cita. Si algún órgano responsable, partido político o Juntas Locales y Distritales reciben la petición de la consulta *in situ*, deberán remitirla a la Unidad de Enlace al día siguiente hábil para que se realice la gestión necesaria, o bien, deberá orientar al solicitante que sea remitido a la Unidad de Enlace.

Cuadragésimo Primero.- El órgano responsable o partido político designará a una persona para que acompañe al solicitante durante la consulta de la información y podrán solicitar la presencia de un representante de la Unidad de Enlace o de las Juntas Locales o Distritales, según corresponda, para custodiar aquella información que no sea considerada pública.

Cuadragésimo Segundo. La consulta *in situ* se dará durante el tiempo necesario en que las condiciones se presten para el efecto, dependerá de la disponibilidad de tiempo tanto del personal designado por los órganos responsables, o de los partidos políticos, según corresponda, así como de las áreas donde obre la información, atendiendo a los principios generales de derecho.”

En virtud de lo anteriormente señalado, se proporcionan los datos de contacto para concertar la previa cita en los días y horas hábiles a los teléfonos 5628 46 87 y 5628 47 87, o bien al correo electrónico hugo.quiroz@ife.org.mx con el Lic. Hugo Quiroz Cabrera.

El Partido Revolucionario Institucional; pone a disposición la información del punto 4, relativo a la estructura de los órganos de dirección estatal y municipal, la cual se encuentra contenida en el portal de internet del Partido en Tamaulipas www.pritamaulipas.org.mx, en los siguientes links:
<http://www.pritamaulipas.org.mx/sitio/estructura/> y
<http://www.pritamaulipas.org.mx/sitio/comites/>



Señalando que la designación de la dirigencia del Comité Directivo Estatal se llevó a cabo en el mes de agosto de 2012 y la designación de las dirigencias municipales, se llevaron a cabo en el mes de octubre de 2012, por el Consejo Político Estatal y la estructura operativa de cada uno de ellos, fue designada por los respectivos Presidentes.

El Partido de la Revolución Democrática; proporciona la información siguiente:

ESTADO Y MUNICIPIO	AREA	CARGO	NOMBRE
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	PRESIDENTE	CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIO. GENERAL	RAYMUNDO MORA AGUILAR
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIO. DE FINANZAS	ALFONSO TREJO CAMPOS
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIO. DE DERECHOS HUMANOS	ORALDO REYES CANTÚ
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIA. DE DERECHOS HUMANOS	LIZETH ADRIANA VILLANUEVA REYES
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIA. DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	ALMA GUADALUPE PEDRAZA GOMEZ
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIO. DE ALIANZAS	HORACIO GARCIA MORALES
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIA. DE EQUIDAD Y GENERO	GABRIELA MORA MARTINEZ
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIO. DE ASUNTOS MUNICIPALES	DANIEL HERNANDEZ REYNA
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIO. DE FORMACION POLITICA	ERNESTO EVERARDO OBREGON RETA
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIA. DE ASUNTOS ELECTORALES	DENIA MURILLO IBARRA
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIA. DE GOBIERNO Y POLITICAS PUBLICAS	ADULFU CORTAZAR MENDOZA
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIO. DE ASUNTOS MIGRATORIOS	MIGUEL ANGEL MARTELL ALVARADO
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIA. DE PRENSA Y PROPAGANDA	LIZETH ADRIANA ABARCA HERNANDEZ
ESTADO Y MUNICIPIO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	SRIA. DE ASUNTOS JUVENILES	ADRIANA VICTORIA MEDINA ORTIZ
ABASOLO	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
ALDAMA	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	J. CRUZ CARRERA ALVARADO
ALTAMIRA	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	EVELIO LICONA ESPINOSA
ANTIGUO MORELOS	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	ANGEL HERNANDEZ PEREZ
BURGOS	COMITÉ EJECUTIVO	PRESIDENTE	ABIGAIL DE JESUS SANCHEZ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADO Y MUNICIPIO	AREA	CARGO	NOMBRE
	MUNICIPAL		TREVIÑO
BUSTAMENTE	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
CAMARGO	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	JOSE ARNOLDO PEREZ CONTRERAS
CASAS	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
CRUILLAS	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
DIAZ ORDAZ	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	ALONSO PERALES LOPEZ
GOMEZ FARIAS	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	MARTIN CORDOVA MIRELES
GONZALEZ	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	PLACIDO GONZALEZ GALLEGOS
GUEMEZ	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
GUERRERO	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
HIDALGO	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
JAUMAVE	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	HILARIO HUERTA HERNANDEZ
JIMENEZ	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
LLERA	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	MARGARITO LIMAS NORIEGA
MADERO	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
MAINERO	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
MANTE	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	ENRIQUE PUGA TOVAR
MATAMOROS	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	JUAN ALONSO CASTRO
MENDEZ	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	MARIA AMADEA VEGA MARTINEZ
MIER	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	JOSE LUIS DURAN VIVAS
MIGUEL ALEMAN	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	LUCIO CHAVEZ SALAZAR
MIQUIHUANA	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
NUEVO LAREDO	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	LUIS ALEJANDRO OROZCO GONZALEZ
NUEVO MORELOS	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	FRUMENCIO CAMACHO OROZCO
OCAMPO	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
PADILLA	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADO Y MUNICIPIO	AREA	CARGO	NOMBRE
PALMILLAS	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	JOSE PRAXEDIS MONTALVO GONZALEZ
REYNOSA	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	JOSE ALFREDO CASTRO OLGUIN
RIO BRAVO	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	JOSE ANGEL OLIVO MARTINEZ
SAN CARLOS	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	MARIA TRINIDAD MORALES CASTELLANOS
SAN FERNANDO	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	ORALDO REYES CANTU
SAN NICOLAS	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
SOTO LA MARIA	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	BERTHA ELENA ENRIQUEZ FLORES
TAMPICO	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	EDGAR REYNALGO GONZALEZ CASADOS
TULA	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	LUIS REY GUTIERREZ GARCIA
VALLE HERMOSO	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	JESUS LIMON GUZMAN
VICTORIA	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	GUADALUPE DE LA ROSA NAVARRO
VILLAGRAN	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****
XICOTENCATL	COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL	PRESIDENTE	*****NO HAY COMITE*****

El Partido del Trabajo: Pone a disposición la siguiente Información:

ESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

(FECHA DE ELECCIÓN 4 DE DICIEMBRE DE 2011)

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL

1. ALDAPE GARCÍA RAFAEL
2. ALMAZÁN MANCILLA GONZALO
3. BARRÓN BARBOSA RAMIRO
4. CAMPILLO GONZÁLEZ SANTIAGO
5. CENICEROS Martínez ALEJANDRO
6. ESTRELLA ESTRELLA JOSÉ LUIS
7. FERRETIZ CASTILLO PEDRO ALBERTO
8. GÁMEZ GUTIÉRREZ ALBERTO
9. GARZA CRISANTO EMILIANA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

10. GONZÁLEZ LOZANO JUAN
11. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LA LUZ
12. HINOJOSA PÉREZ ERNESTO
13. HINOJOSA SÁNCHEZ DAMIÁN
14. MARTÍNEZ COVARRUBIAS MARÍA DE LA LUZ
15. MARTÍNEZ OLVERA MANUEL LONFELLOW
16. MORALES MARTÍNEZ ALEJANDRO
17. MORALES CASTRO ROSALÍO
18. MORENO MONTES LORENZO
19. ORTIZ MEZA RODOLFO MAURICIO
20. PUENTE ACOSTA ADOLFO IVÁN
21. RIVERA ECHAZARRETA JUAN ÁNGEL
22. SÁNCHEZ Martínez JOSÉ ARMANDO
23. SÁNCHEZ MENDOZA MARTIN
24. TREVIÑO JIMÉNEZ CUTBERTO DANIEL
25. VERA GARCÍA ARMANDO
26. YÉPEZ LÓPEZ RAÚL

COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL

1. MARTIN SÁNCHEZ MENDOZA
2. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ
3. ADOLFO IVÁN PUENTE ACOSTA
4. JUAN ÁNGEL RIVERA ECHAZARRETA
5. RAÚL YÉPEZ LÓPEZ
6. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS
7. JUAN GONZÁLEZ LOZANO
8. RAMIRO BARRÓN BARBOSA
9. JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
10. ARMANDO VERA GARCÍA

COMISIÓN ESTATAL DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

1. RICARDA TORRES ROCHA
2. ÁNGEL BENITO GÓMEZ VÁZQUEZ
3. JOSÉ LUIS CASTILLA ARCOS

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS

1. MARÍA ALMA ORTIZ OLAVIDE
2. IRMA GUADALUPE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. SERGIO DAVID RAMÍREZ LÓPEZ
4. LAURA ADRIANA LEYVA CAZARES
5. ESPERANZA COBOS CAMACHO
6. HÉCTOR EFRAÍN RUIZ VERA
7. ALEJANDRO BRAVO FLORES
8. MARIO RANGEL ALANÍS
9. JUAN ANTONIO RAMÍREZ ESTRELLA
10. MARIBEL RESÉNDIZ MERLO

COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS ESTATAL

1. ANGÉLICA LÓPEZ QUIROZ
2. JUANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
3. ROSA ELIZABETH ROBLEDO CONTRERAS
4. BLANCA ESTHELA DELGADILLO CHAPA
5. SANTIAGO ALMAZÁN ZÚÑIGA
6. JUAN PABLO PUENTE VALLEJO
7. HERMES DAVID CORREA MELO
8. DORA ALICIA MOTA
9. CARLOS TREJO GARCÍA
10. JESÚS CASAS MONTELONGO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE ELECCIONES INTERNAS ESTATAL

1. MA. NELLY YOLANDA PUGA RAMÍREZ
2. GRISELDA RAMÍREZ GONZÁLEZ
3. FELIPA AZUA CONTRERAS
4. LUCILA LEY VA CAZARES
5. GILBERTO ORTIZ VEGA
6. ROSA GUADALUPE CASTILLO REYES
7. OSCAR ADRIÁN DEL ÁNGEL LEYVA
8. RAFAELA ORTIZ GARZA
9. MIRIAM LIZETH TREVIÑO GARZA
10. ROBERTO VARGAS VARGAS

MUNICIPIO DE ALTAMIRA (FECHA DE ELECCIÓN 22 DE NOVIEMBRE DE 2011)

COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

1. ANSELMO ARADILLAS REYES
2. ANTONIO SAUCEDO CRUZ
3. ARMANDO VERA GARCÍA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. CECILIA HERNÁNDEZ GUEVARA
5. CESAR OCTAVIO GARZA BARRAGÁN
6. CHRISTIAN VERA HERNÁNDEZ
7. DIONICIO FLORES
8. ESUSTACIA ORTIZ ZAMARRIPA
9. HÉCTOR EFRAÍN RUIZ VERA
10. INGRID FERNANDA CORTES RAMÓN
11. JOHANA MAYTE LIRA JUÁREZ
12. JOSÉ ALFREDO ZURITA ESCOBAR
13. JUAN ANTONIO MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
14. JUANA IRENE VERA BADILLO
15. LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ SEGURA
16. MACRINA GÁMEZ ESPINOZA
17. MARGARITA VERA GUERRERO
18. MARÍA ALMA ORTIZ OLAVIDE
19. MARÍA DE LOURDES GARCÍA CRUZ
20. MARÍA TERESA OLIVARES VELÁZQUEZ
21. MIRNA MATEO MÉNDEZ

COMISIÓN COORDINADORA MUNICIPAL

1. ARMANDO VERA GARCÍA
2. CHRISTIAN VERA HERNÁNDEZ
3. HÉCTOR EFRAÍN RUIZ VERA
4. JOHANA MAYTE LIRA JUÁREZ
5. MARÍA ALMA ORTIZ OLAVIDE

MUNICIPIO DE CD MADERO (FECHA DE ELECCIÓN 22 DE NOVIEMBRE DE 2011)

COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

1. ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ
2. HÉCTOR GERMAN PONCE GONZÁLEZ
3. RUBÉN DARÍO AVITUA SÁNCHEZ
4. ISMAEL TORRES HERNÁNDEZ
5. ALEJANDRO BRAVO FLORES
6. EDWARD DANIEL HERNÁNDEZ SALAS
7. ALEJANDRA ITZEL MORALES ÁLVAREZ
8. ERIKA GUEVARA GUERRERO
9. ESPERANZA MORALES HERNÁNDEZ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

10. LEONOR GARCÍA FERNÁNDEZ
11. CLAUDIA CONCEPCIÓN AVITUA SÁNCHEZ
12. ALMA GUADALUPE PONCE
13. MARÍA ELOÍSA AZUA MALDONADO
14. ELVIA RUIZ AGUILAR
15. JAVIER CONSTANTINO TORRES
16. JUAN PABLO ESPINOZA PÉREZ
17. VERÓNICA PADRÓN CRUZ
18. NORA SAMANTHA GALLEGOS TREVIÑO
19. VICTORIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
20. ERIK ENRIQUE HERNÁNDEZ DELGADO
21. MANUEL MORÍN SALDO VAL
22. ÁNGELA FLORES MORENO
23. JUAN MANUEL RAMÍREZ ÁVILA
24. ROBERTO VARGAS VARGAS

COMISIÓN COORDINADORA MUNICIPAL

1. ALEJANDRO MORALES MARTÍNEZ
2. ISMAEL TORRES HERNÁNDEZ
3. ALEJANDRO BRAVO FLORES
4. EDWARD DANIEL HERNÁNDEZ SALAS
5. ALEJANDRA ITZEL MORALES ÁLVAREZ

MUNICIPIO DE CD VICTORIA (FECHA DE ELECCIÓN 25 DE NOVIEMBRE DE 2011)

COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

1. FRANCISCO AURELIO TOVAR SALAZAR
2. ADELA PADRÓN ORTIZ
3. MARÍA NOHEMÍ SALAZAR BANDA
4. FRANCISCO AGUILAR ORTIZ
5. MA. DOLORES BERRONES CÓRDOVA
6. UBALDO AGUILAR TINAJERO
7. AURELIO ZÚÑIGA RÍOS
8. DORA ALICIA MOTA
9. JESÚS ULISES GONZÁLEZ ADAME
10. MICAELA MARTÍNEZ COVARRUBIAS
11. JOSÉ LUIS GRACIA GUTIÉRREZ
12. DAMARIS HONORATO ÓRNELAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

13. DANIEL GUEVARA QUIÑONES
14. APOLONIA SANDOVAL RINCÓN
15. JOSÉ ÁNGEL BERRONES REYES
16. SANDRA LUZ NORIEGA CORONADO
17. ELENA MEDINA PADRÓN
18. ANTONIA ZAPATA TORRES
19. MARÍA NESTORA REQUENA CASTRO
20. JUANA ELENA RUIZ AMARO

COMISIÓN COORDINADORA MUNICIPAL

1. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ
2. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS
3. RICARDA TORRES ROCHA
4. RAÚL YÉPEZ LÓPEZ
5. GREGORIO CASTRO MARÍN

MUNICIPIO DE MATAMOROS (FECHA DE ELECCIÓN 24 DE NOVIEMBRE DE 2011)

COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

1. ADOLFO IVÁN PUENTE ACOSTA
2. ÁNGEL BENITO GÓMEZ VÁZQUEZ
3. ALMA ACOSTA MENDOZA
4. ESPERANZA TORRES ORTIZ
5. ALBERTO MERCADO JÁUREGUI
6. MARIBEL RESÉNDIZ MERLO
7. PEDRO MÉNDEZ BUENO
8. MARÍA DEL ROSARIO MEDINA SALDAÑA
9. LETICIA ALANÍS MONTELONGO
10. AMÉRICA FABIOLA PUENTE ACOSTA
11. ALMA YESENIA IZAGUIRRE SALAZAR
12. FRANCISCO JAVIER YADO ENCINA
13. ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
14. JUAN PABLO PUENTE ACOSTA
15. JUAN JESÚS CAUDILLO IZAGUIRRE
16. JESÚS HÉCTOR GARCÍA GUTIÉRREZ
17. HORAZIO PÉREZ DAMIÁN
18. JUAN PABLO PUENTE VALLEJO
19. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMISIÓN COORDINADORA MUNICIPAL

1. ADOLFO IVÁN PUENTE ACOSTA
2. ÁNGEL BENITO GÓMEZ VÁZQUEZ
3. ALMA ACOSTA MENDOZA
4. ESPERANZA TORRES ORTIZ
5. ALBERTO MERCADO JÁUREGUI

MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO (FECHA DE ELECCIÓN 26 DE NOVIEMBRE DE 2011)

COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

1. MÓNICA ÁVILA HERNÁNDEZ
2. JOSEFINA VÁZQUEZ SAUCEDO
3. MARÍA MAGDALENA INFANTE TORRES
4. PRISCILA QUIROZ LEZA
5. SAN JUANITA GUADALUPE DE LEÓN CASTRO
6. ALBERTO IRAM SUAREZ CÁRDENAS
7. VERÓNICA RAMÍREZ PALOMO
8. MARTHA LAURA HERNÁNDEZ ZARATE
9. RICARDO BONIFACIO PÉREZ DÍAZ
10. BLANCA ELOÍSA CANO MARTÍNEZ
11. JOSÉ LUIS CANO MENDOZA
12. MARÍA ISABEL GAMA INOCENCIO
13. ISABEL ANAIS RANGEL FERDÍN
14. GISELA RAMÍREZ OYERVIDES
15. MARÍA DEL CARMEN ANDRADE PALOMO
16. JOSÉ MARCOS GAMIÑO ZÚÑIGA

COMISIÓN COORDINADORA MUNICIPAL

1. MARTIN SÁNCHEZ MENDOZA
2. MARIO RANGEL ALANÍS
3. ANGÉLICA LÓPEZ QUIROZ
4. CARLOS ALEJANDRO AGÜERO MARISCAL
5. LAURA ARACELY VILLEGAS ESQUIVEL

MUNICIPIO DE REYNOSA (FECHA DE ELECCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 2011)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

1. JUAN GONZÁLEZ LOZANO
2. CHRISTIAN YUNEYRI HERNÁNDEZ DELGADILLO
3. RAFAEL ALDAPE GARCÍA
4. JUANA BÁEZ BIGIL
5. EDUARDO FALCÓN LIRA
6. OLALLA YADIRA DELGADILLO CHAPA
7. JOSÉ LUIS CASTILLA ARCOS
8. BLANCA ESTHELA DELGADILLO CHAPA
9. SERGIO DAVID RAMÍREZ LÓPEZ
10. NEIDA EDITH DELGADILLO CHAPA
11. GERARDO CAREAGA LIZÁRRAGA
12. ELIZABETH TREVIÑO RENDÓN
13. RUBÉN FUENTES BRAVO
14. CINTHIA NATHALIE GONZÁLEZ RAMÍREZ
15. MARCIAL ZAMORANO BATREZ
16. NANCY JANETH CASTRELLÓN ESCAMILLA
17. GREGORIO CARRIZALEZ ROBLEDO
18. JULIA CHAPA SUAREZ
19. JUAN RAMÓN OLVERA SÁNCHEZ
20. YESENIA LIZETH DELGADILLO GUTIÉRREZ
21. SAN JUANA GLADIOLA DELGADILLO CHAPA
22. JOSÉ LUCAS TORRES MORENO
23. GERARDO HERNÁNDEZ RIVAS
24. LEONEL CERDA RESENDEZ
25. FERNANDO MORALES OTERO
26. SERGIO ROLANDO ORTEGA RIVERO

COMISIÓN COORDINADORA MUNICIPAL

1. JUAN GONZÁLEZ LOZANO
2. RAFAEL ALDAPE GARCÍA
3. OLALLA YADIRA DELGADILLO CHAPA
4. JOSÉ LUIS CASTILLA ARCOS
5. SERGIO DAVID RAMÍREZ LÓPEZ

MUNICIPIO DE TAMPICO (FECHA DE ELECCIÓN 22 DE NOVIEMBRE DE 2011)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

1. JUAN ÁNGEL RIVERA ECHAZARRETA
2. JUANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
3. INOCENCIO ESPINOZA
4. JORGE MANUEL BARREDA PINEDA
5. ROBERTA GARCÍA AMEZCUA
6. LORENA NOLASCO MATA
7. ROSA AMEZCUA CERVANTES
8. IGNACIA FLORES TOLENTINO
9. ESTHER GUAJAARDO BÁRCENAS
10. HÉCTOR RAFAEL PEGO HERNÁNDEZ
11. GEORGINA ESTHER BARREDA GUAJARDO
12. JUAN ÁNGEL RIVERA SÁNCHEZ
13. MERCEDES VIRGINIA MOLINA CEBALLOS
14. JUANA MOLINA BALDERRAMA
15. GILBERTO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
16. LUISA CISNEROS SANTANDER
17. IRMA HERNÁNDEZ OGAZÓN
18. BEATRIZ RAMÍREZ SAUCEDO
19. RUTH ESMERALDA GUAJARDO
20. DIANA CAROLINA BARREDA GUAJARDO
21. PEDRO JOAQUÍN RIVERA SÁNCHEZ

COMISIÓN COORDINADORA MUNICIPAL

1. JUAN ÁNGEL RIVERA ECHAZARRETA
2. JUANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
3. INOCENCIO ESPINOZA
4. JORGE MANUEL BARREDA PINEDA
5. PEDRO JOAQUÍN RIVERA SÁNCHEZ

El Partido Verde Ecologista de México, pone a su disposición una foja simple que contiene la estructura del Estado de Tamaulipas, misma que se pone a su disposición.

El Partido Nueva Alianza señaló que se puede consultar el listado de los órganos de gobierno a nivel nacional y estatal, en la dirección electrónica: http://www.nueva-alianza.org.mx/media/46881/actual-na_ok.xlsx.



6. Que atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en los artículos 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, señaló en su respuesta que, está a disposición del C. Juan Antonio Torres Carrillo el padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional registrado por el partido en el año 2012, y catalogado a nivel municipal, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de ese Organismo Político (www.pri.org.mx), en el siguiente direccionamiento: www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aSPX.

O bien, consultarse en la página de internet del Instituto Federal Electoral (www.ife.org.mx), en el siguiente direccionamiento: Página Principal del IFE "Transparencia y acceso a la información" / Obligaciones de Transparencia de IFE / Obligaciones de Transparencia de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas / 1. El Padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos nacionales / Seleccionar PRI.

Asimismo, el padrón de afiliados que fue entregado por el Partido de la Revolución Democrática en el año 2011, se encuentra registrado en Excel y a nivel nacional.

Por lo que refiere, al padrón de militantes del Partido Verde Ecologista de México, fue entregado en el año 2011, registrado en Excel y en la entidad de Tamaulipas.

Así pues, el padrón de afiliados que fue entregado por el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano en el año 2008, se encuentran registrados en programa Excel, y a nivel nacional.

Finalmente, el padrón de Nueva Alianza, se encuentra registrado en Excel y a nivel distrital, en la entidad de Tamaulipas.

Cabe precisar, que todos estos padrones de afiliados, únicamente contienen los nombres propios, apellidos paterno y materno de sus afiliados. Sin contar con las demás características que requiere el peticionario, tales como: el municipio, sección electoral, distrito electoral federal (excepto Nueva Alianza) y la fecha de afiliación al partido político.



Derivado de lo anterior, queda a disposición del C. Juan Antonio Torres Carrillo en un disco compacto la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el domicilio que ocupa la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas, ubicada en: 17 Rosales No. 701 Sur, Col. Zona Centro, Mpio. Victoria, Tamaulipas, C.P 87000; **previo pago y presentación del comprobante en original** por la cantidad de \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

7. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los Partidos Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano; al dar respuesta a lo solicitado en el punto 4 referente a los solicitado en el ámbito municipal señalaron que es inexistente de acuerdo a lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, señaló que con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, inciso i), en relación con el artículo 27, párrafo 1, inciso c), ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Dirección Ejecutiva cuenta con la atribución de llevar el libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos a nivel nacional y estatal, más no a nivel municipal, delegacional, de juntas ejecutivas o comisiones organizadoras, así como del domicilio o dirección y teléfono de los Comités Municipales y Estatales.

"Artículo 129

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;

(...)."

Artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

1. Los estatutos establecerán:

(...)

c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

- I. Una asamblea nacional o equivalente, que será la máxima autoridad del partido;
- II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido., con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y
- IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere este Código;

(...)

El Partido Nueva Alianza señaló la inexistencia de la información solicitada en el numeral 4 respecto al ámbito municipal, ya que a decir del instituto político no cuentan con representación a dicho nivel.

Por lo anterior, es conveniente citar los artículos 18 y 69 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza

ARTÍCULO 18.- Los órganos nacionales de gobierno y dirección de Nueva Alianza son los siguientes:

- I. La Convención Nacional;
- II. El Consejo Nacional;
- III. El Comité de Dirección Nacional; y
- IV. La Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia.

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ARTÍCULO 69.- Los órganos estatales de gobierno y dirección de Nueva Alianza son:

- I. La Convención Estatal;
- II. El Consejo Estatal; y
- III. El Comité de Dirección Estatal.

De los artículos antes transcritos se desprende que el Partido Nueva Alianza no contempla dentro de sus estructuras el nivel Municipal, delegacional, de juntas ejecutivas o comisiones organizadoras.

Por otra parte el Partido Movimiento Ciudadano señaló que de acuerdo al artículo segundo transitorio de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, establecen una periodicidad de 18 meses contados a partir de agosto de 2011, para la conformación definitiva de los órganos de dirección estatal, por consiguiente, las estructuras a nivel municipal se encuentran en proceso de actualización.

De lo anterior, este Comité considera necesario analizar la solicitud de marras a fin de proporcionar una respuesta fundada y motivada al peticionario.

Por lo anterior, es conveniente citar el artículo 12 de los Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano

Artículo 12. De las Instancias y Órganos de dirección del Movimiento Ciudadano:

Las instancias y órganos son:

1. En el nivel nacional:
 - a) **La Convención Nacional Democrática.**
 - b) **El Consejo Ciudadano Nacional**
 - c) **La Coordinadora Ciudadana Nacional**
 - d) La Comisión Operativa Nacional
 - e) El Consejo Consultivo Nacional
2. En el nivel estatal:
 - a) **La Convención Estatal**
 - b) **El Consejo Ciudadano Estatal**
 - c) **La Coordinadora Ciudadana Estatal**
 - d) La Comisión Operativa Estatal
 - e) El Consejo Consultivo Estatal
3. En el nivel municipal:
 - a) **La Comisión Operativa Municipal en las cabeceras distritales electorales federal y locales.**
 - b) **El Comisionado Municipal**
 - c) **Círculo de Base**



De lo anterior se desprende que dentro de la estructura del instituto político se encuentra contemplada la figura de la Comisión Operativa Municipal,

Por otra parte, el artículo segundo transitorio de los Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano señala lo siguiente:

SEGUNDO.- En la fase de primera constitución de los nuevos órganos de dirección estatal, ante la inmediatez de los procesos electorales federal y locales del año 2012, la Convención Nacional Democrática elegirá a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como, a las Comisiones Operativas Estatales para un periodo de 18 meses, contados a partir del primero de agosto del año en curso.

De lo anterior se desprende que el término para elegir a sus a los integrantes de estructuras Estatales fenece en el mes de febrero de 2013.

En consecuencia, este Comité de Información debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

"Artículo 25

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.

[...]"

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio a partir del artículo 21, párrafo 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia del Instituto vigente hasta el 12 de agosto de 2008. Mismo que sigue siendo aplicable por no variar la sustancia de los supuestos normativos previstos en el vigente Reglamento de la materia.



Dicho criterio permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA**, que a la letra dice:

"De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).

En este último caso, el mismo artículo 21 del Reglamento en la fracción VI establece el procedimiento al que debe ajustarse la declaratoria de inexistencia:

"Artículo 21 ¹

(...)

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

(...)

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano, éste deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme su inexistencia, y (...).

De la lectura de la citada fracción, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son los siguientes:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.

¹ Entiéndase aplicable al artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia vigente.



- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Antes de analizar íntegramente el caso, cabe señalar observaciones a algunos de los requisitos señalados anteriormente.

Sobre el tercer requisito relativo al Informe del órgano responsable que sostiene la inexistencia de la información la "exposición" del órgano responsable deberá entenderse, a criterio de este Comité, como la fundamentación y la motivación con la que el órgano responsable respalda la declaratoria de inexistencia. Esto es, no basta la simple formulación de la declaratoria de inexistencia, sino que deberá esgrimir los preceptos jurídicos que le sostenga y el razonamiento por medio del cual dichos preceptos son aplicables al caso en concreto. En suma, negar la información por inexistencia no deja de revestir que se trate de un acto de autoridad que debe cumplir con los mínimos exigidos por la Constitución para todo acto de autoridad: fundamentación y motivación. En ese sentido, por lo que hace a este punto en concreto, el Comité puede requerir a los órganos responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2 del artículo 21 del Reglamento en la materia.

Sobre el quinto requisito, el Comité puede disponer las medidas necesarias en vía de localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes. En ese sentido, el Comité puede ubicarse en los siguientes escenarios, entre otros:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización



supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
- En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada”.

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio emanado de este precepto reglamentario, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de inexistencia señalada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los Partidos Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano.



8. Que respecto a la respuesta del Partido Verde Ecologista México, en la cual pone a su disposición la estructura del Comité Ejecutivo Estatal, más no hay pronunciamiento alguno sobre la información solicitada a nivel municipal, este Comité considera necesario instruir a la Unidad de Enlace que requiera al partido político, que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la presente resolución para que se pronuncie en relación a la estructura Municipal, como lo es el Comité Municipal, en el Estado de Tamaulipas desagregando o separado por cada uno de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas incluyendo el cargo partidista de todos y cada uno de los integrantes, el método por el cual fueron electos y la fecha de su elección o designación, por apellido paterno, materno, nombre propio del funcionario partidista, por municipio, incluyendo el domicilio o dirección y teléfono de los comités municipales, a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la información del peticionario.

Ya que dentro de los artículos 43, 64 y 78 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México se contemplan la figura de los Comités Municipales y Delegacionales establece lo siguiente:

Capítulo IV. De la Estructura del Partido

Artículo 10.- Las instancias y órganos directivos del Partido son:

I.- Asamblea Nacional;

II.- Consejo Político Nacional;

III.- Comité Ejecutivo Nacional;

IV.- Órgano de Administración;

V.- Comisión Nacional de Honor y Justicia;

VI.- Comisión Nacional de Procedimientos Internos;

VII.- Asamblea Estatal o del Distrito Federal;

VIII.- Consejo Político Estatal o del Distrito Federal;

IX.- Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal;

X.- Comisión Estatal de Honor y Justicia o del Distrito Federal;

XI.- Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales del Distrito Federal;

Artículo 43.- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito federal, Estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar con las instancias Estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.

CAPÍTULO XVII. De los Comités Ejecutivos Municipales

Artículo 78.- Los Comités Ejecutivos Municipales o Comités Ejecutivos Delegacionales, en el caso del Distrito Federal, serán los órganos de representación del Partido Verde Ecologista de México en su respectivo ámbito territorial.



9. Que respecto a la respuesta del Partido del Trabajo no se desprende pronunciamiento respecto a información solicitada a nivel municipal, referente al cargo partidista de todos y cada uno de los integrantes, el método por el cual fueron electos, así como el domicilio o dirección y teléfono de los comités municipales, por lo cual este Comité considera necesario instruir a la Unidad de Enlace que requiera al partido político, que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la presente resolución para que proporcione la información faltante, a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la información del peticionario.
10. Que respecto a la respuesta del Partido de la Revolución Democrática, en la cual pone a su disposición la estructura de los Comités Ejecutivo Municipales, no se desprende la información relativa al método por el cual fueron electos y la fecha de su elección o designación, así como el domicilio o dirección y teléfono de los comités municipales, por lo cual este Comité considera necesario instruir a la Unidad de Enlace que requiera al partido político, que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la presente resolución para que proporcione la información faltante, a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la información del peticionario.
11. Que respecto a los domicilios y teléfonos de los comités estatales, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano no proporcionaron dicha información dentro de sus respuestas.

Derivado de lo anterior, este Comité considera necesario instruir a la Unidad de Enlace a efecto de que requiera a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano que en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución entreguen la información referente a los domicilios y teléfonos de los comités estatales solicitados por el C. Juan Antonio Torres Carrillo ya que como bien se establece en el artículo 64 párrafo 1 inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, dicha información es pública.

Artículo 64

Obligaciones de transparencia de los partidos políticos

1. La información a disposición del público que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de internet y sin que medie petición de parte es la siguiente:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IV. El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales;

12. Que para este Comité de Información no pasa desapercibida la respuesta extemporánea hecha el Partido del Trabajo, razón por la cual este Órgano Colegiado deberá instruir a la Unidad de Enlace para que, por su conducto se exhorte a instituto político para, que, en lo sucesivo, de contestación a las solicitudes en los términos establecidos por la normatividad aplicable, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el propio reglamento del Instituto Federal Electoral, esto para no violentar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos y estar en condiciones de ofrecerle una respuesta conforme a derecho.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo 1, inciso c) y 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10 párrafos 1, 2 y 4, 19 párrafo 1 fracciones I y II, 25, párrafo 2, fracción VI, 28, párrafo 2, 29, 30 y 64, párrafo 1, inciso IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 64 y 78 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, 12 y segundo transitorio de los Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano, 18 y 69 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza; este Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se pone a disposición del C. Juan Antonio Torres Carrillo la información pública señalada en el considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Bajo el principio de máxima publicidad, se pone a disposición del solicitante la información señalada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución.

TERCERO.- Se confirma la declaratoria de inexistencia, realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los Partidos Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza en relación a la información municipal solicitada, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.



CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace que requiera al Partido Verde Ecologista de México, que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la presente resolución para que se pronuncie en relación a la estructura Municipal, como lo es el Comité Municipal, en el Estado de Tamaulipas desagregando o separado por cada uno de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas incluyendo el cargo partidista de todos y cada uno de los integrantes, el método por el cual fueron electos y la fecha de su elección o designación, por apellido paterno, materno, nombre propio del funcionario partidista, por municipio, incluyendo el domicilio o dirección y teléfono de los comités municipales, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando 8 de la presente resolución.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace que requiera al Partido del Trabajo, que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la presente resolución para que proporcione la información faltante relativa al cargo partidista de todos y cada uno de los integrantes, el método por el cual fueron electos, así como el domicilio o dirección y teléfono de los comités municipales, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando 9 de la presente resolución.

SEXTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace que requiera al Partido de la Revolución Democrática, que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la presente resolución para que proporcione la información faltante relativa al el método por el cual fueron electos y la fecha de su elección o designación, así como el domicilio o dirección y teléfono de los comités municipales, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando 10 de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que requiera a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano que en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución entreguen la información referente a los domicilios y teléfonos de los comités estatales, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando 11 de la presente resolución.

OCTAVO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que, por su conducto se exhorte al Partido del Trabajo, a que, en lo sucesivo, de contestación a las solicitudes en los términos establecidos por la normatividad aplicable, en términos de lo señalado en el considerando 12 de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOVENO.- Se hace del conocimiento del C. Juan Antonio Torres Carrillo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE.- al C. Juan Antonio Torres Carrillo mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información anexando copia de la presente resolución; por oficio a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2013.

Lic. Paula Ramírez Hohne
Asesora del Secretario Ejecutivo,
en su carácter de Suplente del
Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información

Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información